Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE

477

Sierra Grande, 02 de Noviembre de 2026

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

INTENDENTA MUNICIPAL ROXANA FERNÁNDEZ

PODER EJECUTIVO-CMSG

Decreto N°617-618/2026
Declaracion Municipal N°09/2026

MUNICIPIO SIERRA GRANDE

boletín

ES COPIA

Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.° 1785/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Octubre de 2026 y referida a **"CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN MZA 564 Y MZA 574 B° 25 DE MAYO"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A

Art.1°: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.° 1.785/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Octubre de 2026 y referida a **"CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN MZA 564 Y MZA 574 B° 25 DE MAYO"**

Art.2°: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3°: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 02 de Noviembre de 2026.-

DECRETO N.°617/26.-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA - HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"

VISTO:

El Artículo 111 del Capítulo VI de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal Nº 1106/15; y

CONSIDERANDO:

Que la planificación urbana constituye un pilar fundamental para el desarrollo sostenible de la localidad de Sierra Grande, resultando imperativo generar parcelas destinadas a suelo urbano que cumplan con las condiciones óptimas de habitabilidad y crecimiento;

Que, en virtud del inminente crecimiento demográfico e industrial proyectado en la región, resulta de vital importancia desarrollar nuevos fraccionamientos residenciales que permitan satisfacer la creciente demanda de acceso a la tierra y a la vivienda;

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 1106/15 se aprobó un fraccionamiento parcial sobre las Manzanas 564 y 574 del Barrio 25 de Mayo, el cual fuera perfeccionado posteriormente por el Plano de Mensura Nº 1082/17;

Que los relevamientos técnicos del área competente han identificado una superficie remanente en las citadas Manzanas 564 y 574, cuya disposición actual no maximiza su potencial urbanístico ni su función social;

Que el anteproyecto de mensura y subdivisión elaborado contempla la optimización de dicho espacio, generando un total de veinticinco (25) nuevas parcelas destinadas al uso residencial unifamiliar;

Que, para asegurar una asignación equitativa, objetiva y transparente del suelo fiscal, la adjudicación de las parcelas de demanda general se llevará a cabo mediante el procedimiento de Sorteo Público previa fiscalización, registro y evaluación de las postulaciones a cargo de una Comisión Evaluadora con arreglo a los Requisitos y Criterios contemplados en el Anexo II;

Que resulta pertinente establecer cupos de reserva preferenciales orientados a reconocer el servicio de los agentes del sistema de Salud Pública Provincial, la Asociación de Bomberos Voluntarios, las Fuerzas de Seguridad radicadas en la localidad y los Empleados Municipales, facilitando su acceso a la vivienda mediante facilidades financieras;

Que, en virtud de la ubicación y características técnicas de determinados inmuebles, resulta conveniente exceptuar del Sorteo Público a los Lotes 017, 030 de la Manzana 574 y a los Lotes 013, 023 de la Manzana 564, disponiendo su enajenación mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que, con el propósito de garantizar el desarrollo integral del sector, corresponde destinar como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de los fondos efectivamente recaudados por la enajenación de las tierras a la ejecución de las obras de infraestructura urbana prioritarias, tales como las redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua potable y gas natural;

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el fraccionamiento del remanente disponible en el Barrio 25 de Mayo, conformado por once (11) parcelas en la Manzana 564 y catorce (14) parcelas en la Manzana 574, constituyendo un total de veinticinco (25) parcelas con destino a uso residencial unifamiliar, de conformidad con el croquis y especificaciones técnicas que como **Anexo I** forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la venta de las parcelas resultantes del fraccionamiento aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. El valor por metro cuadrado (m^2) se determinará conforme a los montos vigentes fijados en el Articulo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1700/25. Actualmente establecido en pesos Veintisiete mil cuatrocientos cinco ($ 27.405) o la Ordenanza de valores de Tierras Fiscales que en el futuro la remplace.

ARTÍCULO 3°: Destínase como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los fondos efectivamente recaudados por la venta de los lotes del presente loteo municipal al financiamiento y ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el mismo sector.

Dichos fondos se aplicarán prioritariamente a garantizar la provisión e instalación de las redes de:

a) Energía eléctrica y alumbrado público.

b) Agua potable.

ARTÍCULO 5°: Establézcase que la suscripción de los convenios de ocupación, provisoria con los adquirentes de las parcelas aprobadas mediante la presente

Ordenanza se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones, resguardos y condiciones fijadas en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 6°: Establézcase que las parcelas identificadas como Lotes 017 y 030 de la Manzana 574, y Lotes 013 y 023 de la Manzana 564, quedan expresamente excluidas del procedimiento de Sorteo Público General y su enajenación se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública con destino a uso residencial unifamiliar.

El valor base de los lotes, surgirá de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 1700/25, o la Ordenanza de valores de Tierras Fiscales que en un futuro la reemplace, rigiéndose la modalidad de pago por las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones que oportunamente se confeccione.

ARTÍCULO 7°: Apruébese en todas sus partes el **Anexo II** ("Requisitos, Criterios de Admisibilidad "), el cual regirá de manera obligatoria el proceso de inscripción, evaluación y selección de los postulantes, con el fin de asegurar la transparencia y equidad en la adjudicación de las parcelas.

ARTÍCULO 8°: Créase la **Comisión Evaluadora**, la cual estará integrada por:

a) Tres (3) representantes designados por el Poder Ejecutivo Municipal.

b) Dos (2) Concejales designados por la mayoría del Concejo Municipal.

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de los requisitos del Anexo II y emitir el dictamen de habilitación de los postulantes.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo Municipal difundirá el llamado a inscripción para los postulantes interesados en la adquisición de las parcelas con una antelación no menor a quince (15) días corridos a través de los medios de difusión oficiales y de mayor circulación local.

ARTÍCULO 10°: Establézcanse los siguientes cupos de reserva preferenciales sobre el total de las parcelas destinadas a la demanda general:

a) Cupo Institucional: Resérvase 3 parcelas del total de lotes disponibles para ser adjudicados entre postulantes en servicio activo de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sierra Grande y las Fuerzas de Seguridad radicadas en la localidad.

b) Cupo Municipal: Resérvase un cupo exclusivo de dos (2) parcelas para ser adjudicadas a empleados de la Municipalidad de Sierra Grande con destino a vivienda unifamiliar.

A los fines del cómputo de ambos cupos, quedan excluidos de la base de cálculo los lotes sujetos a Licitación Pública (Art. 4°).

ARTÍCULO 11°: A fin de garantizar la efectividad de los beneficios contemplados en el artículo anterior, las adjudicaciones de los cupos de reserva se llevarán a cabo bajo el siguiente procedimiento:

a) Se realizarán sorteos previos y exclusivos e independientes para los postulantes habilitados del Cupo Institucional y del Cupo Municipal, respectivamente.

b) Aquellos postulantes de ambos cupos que no resulten beneficiados en sus respectivos sorteos previos, se incorporarán automáticamente a la nómina del Sorteo Público General, conservando una segunda oportunidad de adjudicación en igualdad de condiciones con el resto de los vecinos.

c) De quedar vacante alguna parcela de los cupos por falta de inscriptos o postulantes aptos, la misma se liberará para su adjudicación en el Sorteo Público General.

ARTÍCULO 12°: La adjudicación de las parcelas remanentes de la demanda general se realizará mediante Sorteo Público formal entre los postulantes debidamente habilitados por la Comisión Evaluadora, sujetándose a las siguientes reglas:

1. Una vez oficializada la nómina de postulantes habilitados, el Poder Ejecutivo Municipal fijará la fecha, hora y lugar del sorteo, debiendo difundir la convocatoria con una antelación no menor a tres (3) días hábiles.

2. El acto se llevará a cabo con la presencia de autoridades del Poder Ejecutivo Municipal y los Concejales designados al efecto por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13°: Los adjudicatarios de las parcelas destinadas a la demanda general y cupos preferenciales podrán optar por las siguientes modalidades de pago:

1. Régimen General:

a) Pago al contado: Cancelación del cien por ciento (100%) del valor fijado con la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%), a la firma de convenio.

b) Financiación corta: Entrega del cincuenta por ciento (50%) al momento a la firma del convenio y el saldo restante en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.

c) Financiación extendida: Entrega del cincuenta por ciento (50%) al momento de la adjudicación y el saldo en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, aplicándose sobre el saldo deudor la tasa de interés de la cartera activa del Banco de la Nación Argentina.

2. Régimen Especial para Empleados Municipales:

a) Entrega del treinta por ciento (30%) al momento de la adjudicación y el saldo financiado en hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.

b) Financiación integral de hasta veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de la cartera activa del Banco de la Nación Argentina.

En todos los casos, los adjudicatarios deberán comparecer a suscribir el convenio respectivo y efectuar el pago correspondiente, conforme a la modalidad elegida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Municipalidad.

Vencido dicho plazo sin cumplimiento, se tendrá por decaída la adjudicación, procediéndose a adjudicar la parcela al postulante que corresponda conforme al orden de prelación de la lista de suplentes resultante del sorteo. Esta previsión se aplicará sucesivamente ante el incumplimiento de los postulantes convocados.

ARTÍCULO 12º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 13°: Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial y demás áreas correspondientes, a sus efectos.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1785/2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Antual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande

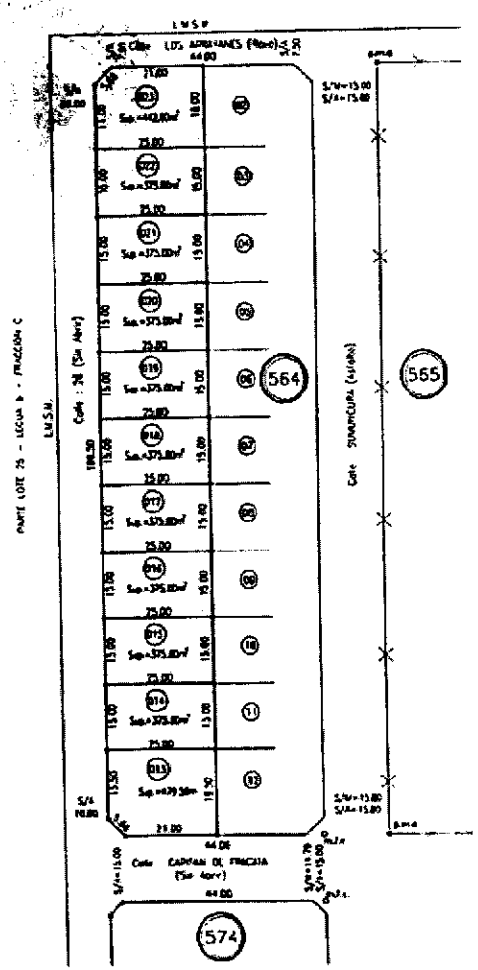
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

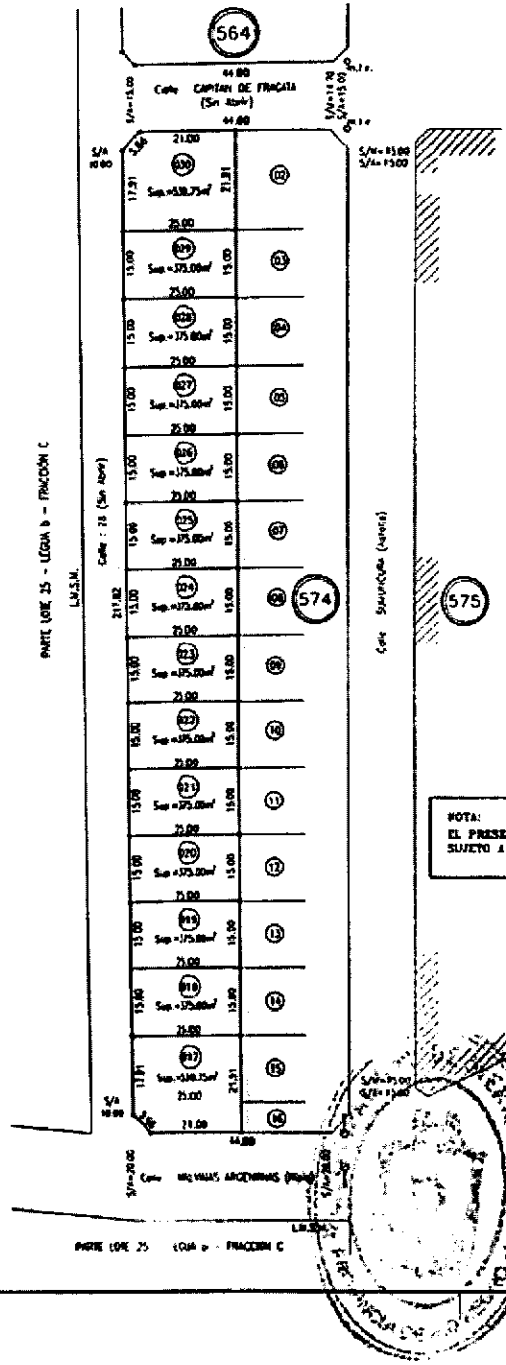
Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

ANEXO I

PLANO SEGUN MENSURA

ESCALA: 1:650.-





BALANCE DE SUPERFICIES MANZANA 564

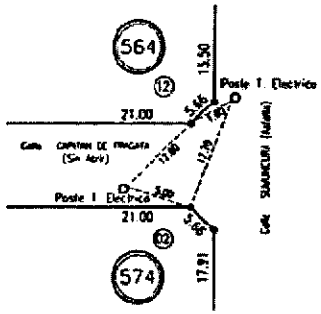
SUP. POR SUMA DE PARCELAS MZ. 564 SEGUN MENSURA 4.286,50m²
SUPERFICIE MZ. 564 PARCELA 014 SEGUN PLANO 1082/17 4.286,50m²
DIFERENCIA 0,00m²

BALANCE DE SUPERFICIES MANZANA 574

SUP. POR SUMA DE PARCELAS MZ. 574 SEGUN MENSURA 5.579,50m²
SUPERFICIE MZ. 574 PARCELA 014 SEGUN PLANO 1082/17 5.579,50m²
DIFERENCIA 0,00m²

CROQUIS DE BALIZAMIENTOS

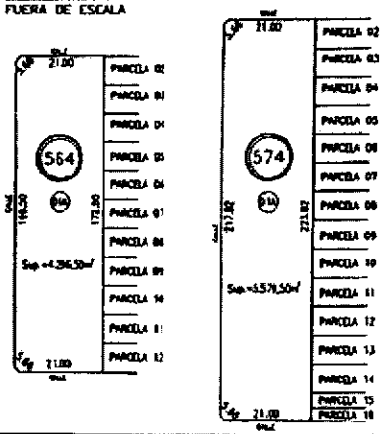
FUERA DE ESCALA



NOTA:
EL PRESENTE PLANO ES UN ANTEPROYECTO DE MENSURA
SUJETO A VERIFICACION Y VISADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE.-

CROQUIS SEGUN PLANO 1082/17

FUERA DE ESCALA



PROVINCIA DE RIO NEGRO
DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

-2024

NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN					
D	C	S	MZ	P	
25	4	E	564	01A	
			574	01A	

SIERRA GRANDE

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DE LA MANZANA 564-4 Y LA MANZANA 574.-

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE C.U.I.T. 30-68994687-0

DESCRIPCION DEL INMUEBLE		OBSERVACIONES:
PARCELA	MATRICULA	TITULARIDAD DE DOMINIO SUJETO A VERIFICACION
—	—	

ANTECEDENTES:
PLANOS DE MENSURA N° 1082/17; 278/78; 898/88; 1082/17.-

MEDAS:
- DOMICILIO DEL PROPIETARIO: CALLE 16 - SIERRA GRANDE - R.N. - C.P.: 8520 -
- LOS ANGULOS DE EDIFICACION SON RECTOS O COMPLEMENTARIOS -
- SE COLOCARON MOJONES DE HORMIGON ARMADO DE 0,15x0,30m. S/RESOLUCION 47/08.-
- LOS RUMBOS MAGNETICOS PERTENECEN A PLANOS ANTECEDENTES.-
- LOS ANCHOS DE CALLE Y DISTANCIAS A ESQUINAS ESTAN FUERA DE ESCALA -
- DISPONIBLE DISTANCIA DE 50m.s DE FRONTERA Y SEGURIDAD MARITIMA SEG. ITEM N°5802/54 -

CANTIDAD DE PARCELAS VERIFICADAS (08)

FECHA DE MEDICION: SEPTIEMBRE 2024.-
VERIFICADO.

CRISTIAN H. ARGUELLO
AGRIMENSOR
MATR. 1.357 C.P.I.T. Rio Negro
M.P.N. 1.357 - C.P.I.T. Rio Negro - Colegio Profesional

NOMENCLATURA CATASTRAL

DEPARTAMENTO CATASTRAL	25
CIRCUNSCRIPCION	4
SECCION	E
MANZANAS	564 Y 574
PARCELAS	VER PLANO

Escaneado con CamScanner

boletin

ES COPIA

Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.° 1786/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Octubre de 2026 y referida a **"CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN MZA 555 Bº 25 DE MAYO"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A

Art.1°: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.° 1.786/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Octubre de 2026 y referida a **"CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN MZA 555 Bº 25 DE MAYO"**

Art.2°: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3°: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 02 de Noviembre de 2026.-

DECRETO N.°618/26.-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE ★ PROVINCIA DE RIO NEGRO ★

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA - HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"

VISTO:

La necesidad de planificación urbana y de generación de suelo urbano destinado a vivienda en el Municipio de Sierra Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es deber irrenunciable del Estado Municipal asumir un rol activo en el desarrollo urbano planificado, promoviendo el acceso a la tierra y a la vivienda digna para responder al déficit habitacional existente;

Que la Secretaría de Obras, Planeamiento y Urbanismo, conjuntamente con la Subsecretaría de Tierras y Catastro Municipal, ha llevado a cabo los estudios técnicos y de factibilidad sobre el sector, confirmando que la zona resulta idónea para su transformación y desarrollo urbano residencial;

Que, conforme surge del Anteproyecto de Fraccionamiento que obra como Anexo I, la presente intervención dará origen a la Manzana 555 en el Barrio 25 de Mayo (sujeta a mensura definitiva), la cual estará integrada por un total de veintisiete (26) parcelas urbanas;

Que, con anterioridad a la presente norma y ante la falta de parcelas municipales catastralmente identificadas, oportunamente se otorgó un préstamo de uso precario a favor de la Sra. Karen Noemí Montes de Oca (D.N.I. Nº 39.074.977) el cual se encuentra vencido, asumiéndose desde dicha situación el compromiso mutuo de regularizar de manera definitiva su situación dominial una vez concretado el loteo del sector;

Que la presente ordenanza, viene a regularizar la situación mencionada precedentemente, conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo N° 5760/M/2023.

Que, en función de ello, corresponde autorizar de manera excepcional la venta directa del Lote 017 de la Manzana 555 (según anteproyecto de mensura) a favor de la nombrada vecina, sujetándose las condiciones de cancelación de dicho inmueble a las opciones de pago generales previstas en la presente norma;

Que, dentro del esquema general del fraccionamiento, existen lotes que, por su ubicación estratégica y superficie, específicamente los Lotes 001, 004, 014, 015 y 016, (conforme anteproyecto de mensura) exigen un tratamiento diferenciado, por lo que resulta conveniente para los intereses municipales disponer de su enajenación mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que, asimismo, en reconocimiento a la destacada labor comunitaria, resulta pertinente reservar un cupo de tres (3) parcelas del total destinado a la demanda general, para ser asignado prioritariamente al personal de Salud Pública, Bomberos Voluntarios y Fuerzas de Seguridad dentro del mismo proceso de sorteo público, aclarando formalmente que dicha base no contempla el Lote 017 de regularización dominial ni las parcelas sujetas a licitación;

Que, se autoriza a la enajenación de los terrenos y fijar, como condición e hito de resguardo económico, que los fondos recaudados sean destinados en no menos de un cincuenta por ciento (50%) a dotar al nuevo loteo de la infraestructura de servicios básicos de energía eléctrica, agua potable;
Que, para dotar de plena certeza jurídica a esta garantía, la suscripción de los convenios de ocupación y adjudicación que se celebren con los adquirentes deberá regirse indefectiblemente por las previsiones de la presente Ordenanza;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Anteproyecto de Fraccionamiento Urbano ubicado en el Barrio 25 de Mayo de nuestra localidad, el cual se adjunta a la presente como Anexo I, dando origen a la Manzana 555 compuesta por un total de veintiséis (26) parcelas, sujeto a mensura definitiva, con destino a vivienda única y en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas.

ARTÍCULO 2°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la venta de las parcelas resultantes del fraccionamiento aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, fijando como precio del metro cuadrado (m^2) a valores vigente al momento de la enajenación.

ARTÍCULO 3°: Destinase como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los fondos recaudados por la venta de los lotes resultantes del presente loteo municipal, a las obras de dotación de los servicios de infraestructura requeridos para el mismo loteo, garantizando la provisión de redes de energía eléctrica y agua potable.

ARTÍCULO 4°: Establézcase que la suscripción de los convenios de ocupación, provisoria con los adquirentes de las parcelas aprobadas mediante la presente Ordenanza se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones, resguardos y condiciones fijadas en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 5°: Dispónganse que la enajenación de los Lotes 001, 004, 014, 015 y 016 de la Manzana 555 del anteproyecto aprobado se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, en atención a sus condiciones particulares de ubicación y superficie.

El valor base de los lotes surgirá de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 1700/2025 y/o la que en el futuro la remplace, rigiéndose la modalidad de pago por las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°: Autorizase de forma excepcional, la venta directa del Lote 017 de la Manzana 555 a favor de la Sra. Karen Noemí Montes de Oca (D.N.I. N° 39.074.977), a los efectos de su regularización dominial.
El valor del inmueble se determinará conforme al valor de tierra fiscal establecido por la Ordenanza Municipal N° 1700/2025 y o la que en el futuro la reemplace, la modalidad de pago se regirá formalmente bajo las pautas establecidas en el Artículo 13° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Establézcase un cupo de reserva de 3 parcelas del total de las parcelas destinadas a la demanda general, destinado con carácter preferencial a los postulantes que revistan la condición de personal en servicio activo de Salud Pública, Bomberos Voluntarios y Fuerzas de Seguridad con residencia en la localidad y que cumplan con los requisitos del Anexo II.
A los fines del cálculo de este cupo, quedan expresamente excluidas de la base de cómputo el Lote 017 de regularización dominial (Art. 6°) y las parcelas sujetas a Licitación Pública (Art. 5°).

ARTÍCULO 8°: A fin de garantizar la efectividad del beneficio otorgado en el artículo anterior, la adjudicación del cupo institucional se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:
a) Se llevará a cabo un sorteo previo y exclusivo entre los postulantes habilitados del cupo institucional para adjudicar las tres (3) parcelas reservadas.
b) Los postulantes de dicho cupo que no resulten beneficiados en este primer sorteo, se incorporarán automáticamente a la nómina de participantes del Sorteo Público General, conservando la posibilidad de adjudicarse una de las parcelas restantes en igualdad de condiciones con el resto de la demanda general.
c) De no cubrirse la totalidad del cupo de tres (3) parcelas por falta de inscriptos o postulantes aptos en el sector preferencial, las parcelas remanentes se sumarán a la base de inmuebles a adjudicar en el Sorteo Público General.

ARTÍCULO 9°: Apruébese en todos sus términos el Anexo II "Requisitos y Criterios", el cual regirá de forma obligatoria para el proceso de inscripción, evaluación, selección y adjudicación de las parcelas correspondientes a la demanda general y a su cupo institucional.

ARTÍCULO 10°: El Poder Ejecutivo Municipal efectuará la difusión del llamado a inscripción para los postulantes interesados con una antelación no menor a quince (15) días respecto a la fecha de apertura de la convocatoria.

ARTÍCULO 11°: Crease la Comisión Evaluadora de Postulantes, la cual estará integrada por:
a) Tres (3) representantes designados por el Poder Ejecutivo Municipal.
b) Dos (2) concejales designados por el Concejo Municipal.
Dicha Comisión tendrá por función analizar la documentación presentada y dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo II y emitir el dictamen de habilitación de los postulantes.

ARTÍCULO 12°: Establézcase que el procedimiento de adjudicación de las parcelas asignadas a la demanda general y al cupo preferencial se llevará a cabo mediante Sorteo Público, del cual participarán exclusivamente los postulantes que hayan sido dictaminados como habilitados por la Comisión Evaluadora, con arreglo a las siguientes pautas:

1. El Poder Ejecutivo Municipal fijará la fecha, hora y lugar de realización del sorteo, debiendo difundir la convocatoria con una antelación no menor a tres (3) días hábiles.

2. El acto de sorteo se llevará a cabo de manera pública con la presencia de autoridades del Poder Ejecutivo Municipal y los concejales designados al efecto.

ARTÍCULO 13°: El valor de las parcelas se fijará conforme Ordenanza Municipal 1700/2025 o la que a futuro la remplace, pudiendo los adjudicatarios optar por las siguientes modalidades de pago:
a) Pago al contado al momento de la firma del convenio.
b) Entrega del cincuenta por ciento (50%) al momento de la firma del convenio y el saldo restante en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
c) Entrega del cincuenta por ciento (50%) al momento de la firma del convenio y el saldo restante en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, aplicándose sobre el saldo deudor la tasa de interés de la cartera activa del Banco de la Nación Argentina.
Los adjudicatarios deberán comparecer a suscribir el convenio respectivo y efectuar el pago correspondiente, conforme a la modalidad elegida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Municipalidad.
Vencido dicho plazo sin cumplimiento, se tendrá por decaída la adjudicación, procediéndose a adjudicar la parcela al postulante que corresponda conforme al orden de prelación de la lista de suplentes resultante del sorteo. Esta previsión se aplicará sucesivamente ante el incumplimiento de los postulantes convocados.

ARTÍCULO 14°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 15°: Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial y áreas correspondiente a sus efectos.

ARTÍCULO 16°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1786/2026.

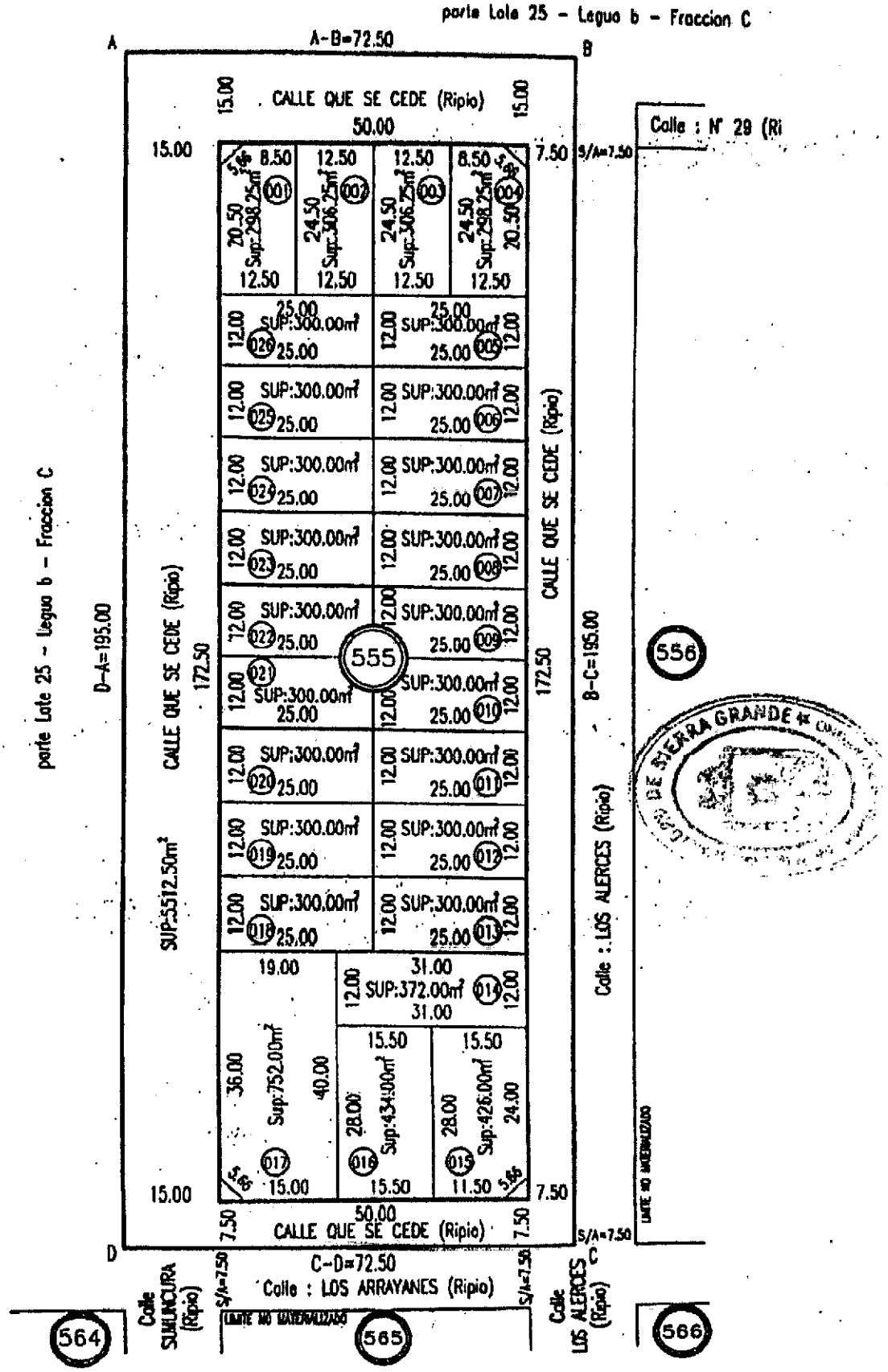
APROBADO POR UNANIMIDAD.
Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Antual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

ANEXO I



Escaneado con CamScanner

Visto:

El desarrollo del Proyecto "Argentina LNG", impulsado actualmente por YPF S.A., Eni y XRG, destinado a la producción, procesamiento, licuefacción y exportación de Gas Natural Licuado (GNL), cuya infraestructura contempla su localización y operación frente a Punta Colorada, jurisdicción de Sierra Grande, Provincia de Río Negro; y

Considerando:

Que Argentina LNG constituye un proyecto de infraestructura energética de gran escala, vinculado al aprovechamiento de los recursos gasíferos de Vaca Muerta y a la incorporación de la República Argentina al mercado internacional del Gas Natural Licuado;

Que el diseño actualmente informado contempla dos unidades flotantes de licuefacción, con una capacidad conjunta proyectada de hasta 12 millones de toneladas anuales de GNL, integrando producción, transporte, procesamiento y exportación;

Que, de acuerdo con la información oficial difundida por el Gobierno de Río Negro, el proyecto prevé una inversión acumulada estimada en US$ 51.000 millones durante la vida del proyecto, configurándose como una iniciativa de largo plazo y de significativa incidencia en la matriz productiva y energética nacional;

Que la ubicación de la infraestructura vinculada al proyecto dentro de la jurisdicción de Sierra Grande, coloca a nuestra localidad en un lugar estratégico dentro del nuevo esquema energético y exportador de la República Argentina;

Que este proceso representa para Sierra Grande una oportunidad de transformación productiva que excede la ejecución de una obra determinada, pudiendo generar nuevas actividades económicas, empleo, demanda de servicios, crecimiento de proveedores, capacitación y fortalecimiento de las capacidades locales;

Que corresponde a las instituciones de nuestra comunidad asumir este proceso con una visión de largo plazo, procurando que las oportunidades generadas por las grandes inversiones se traduzcan en beneficios concretos y sostenibles para los habitantes de Sierra Grande;

Que la experiencia reciente de los proyectos energéticos desarrollados en el área de Punta Colorada demuestra la capacidad del entramado económico local para integrarse a nuevas cadenas de valor;

Que durante el primer trimestre de 2026, el paquete de actividades vinculado a Punta Colorada registró, según información oficial provincial, más de $15.900 millones en compras a proveedores rionegrinos y 103 empresas activas, con una importante participación de empresas de Sierra Grande; circunstancia que

evidencia la capacidad de la localidad para brindar bienes y servicios asociados a la actividad energética;

Que estos antecedentes permiten sostener que el desarrollo energético puede generar oportunidades para sectores como el transporte, alojamiento, gastronomía, construcción, ferretería, vigilancia, salud ocupacional, servicios ambientales, logística y otras actividades productivas y comerciales;

Que, asimismo, resulta necesario que las empresas y trabajadores de Sierra Grande puedan acceder a información clara y anticipada respecto de las necesidades, requisitos, procesos de contratación y oportunidades que genere el proyecto;

Que durante el año 2026 se han desarrollado en nuestra localidad encuentros entre representantes de YPF, autoridades provinciales, autoridades municipales, empresas, proveedores, estudiantes, instituciones y vecinos, destinados a acercar información sobre Argentina LNG y generar espacios de diálogo;

Que resulta fundamental fortalecer y profundizar dichas instancias de participación, procurando que la comunidad de Sierra Grande pueda conocer las distintas etapas del proyecto, sus características, requerimientos y oportunidades;

Que la capacitación y formación profesional constituyen herramientas esenciales para que los jóvenes y trabajadores de nuestra localidad puedan acceder a los puestos de trabajo que requieran mayores niveles de especialización;

Que en este sentido resulta necesario promover una articulación permanente entre el Municipio, la Provincia, el Estado Nacional, las empresas involucradas, instituciones educativas, universidades, organizaciones intermedias, sindicatos, cámaras empresariales y la comunidad;

Que la inversión debe constituirse también en una oportunidad para fortalecer las capacidades permanentes de Sierra Grande, generando conocimiento, formación, infraestructura y nuevos emprendimientos que puedan continuar desarrollándose más allá de las etapas iniciales de construcción;

Que resulta particularmente importante promover el desarrollo y fortalecimiento de proveedores locales, facilitando el acceso de pequeñas y medianas empresas,

comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios de Sierra Grande a los mecanismos de contratación vinculados al proyecto;

Que también corresponde impulsar políticas de capacitación y certificación que permitan ampliar la cantidad de trabajadores locales en condiciones de acceder a empleos directos e indirectos vinculados con la actividad;

Que una inversión de esta magnitud requiere asimismo prever y acompañar las necesidades que pudieran surgir en materia de infraestructura urbana, vivienda, servicios públicos, salud, seguridad, educación, transporte y planificación territorial;

Que el crecimiento de la actividad económica debe ser acompañado por una planificación responsable que permita a Sierra Grande responder adecuadamente a los desafíos y oportunidades derivados de esta nueva etapa productiva;

Que todo desarrollo económico y energético debe llevarse adelante con estricto cumplimiento de la normativa vigente, particularmente aquella relacionada con la protección ambiental, preservación del ecosistema, seguridad, ordenamiento territorial y participación ciudadana;

Que el desarrollo del Proyecto Argentina LNG se encuentra acompañado por instancias de información y participación comunitaria, en las cuales se han abordado aspectos relacionados con la operatoria, oportunidades laborales, capacitación, permisos y futuras etapas de desarrollo;

Que este Concejo Municipal entiende que la presencia de una inversión de esta magnitud dentro de nuestra jurisdicción constituye una oportunidad histórica para Sierra Grande, pero que dicha oportunidad debe ser acompañada por políticas que permitan que el crecimiento económico se traduzca efectivamente en trabajo, capacitación, desarrollo empresarial y mejores condiciones para nuestra comunidad;

Que Sierra Grande posee una historia profundamente vinculada al trabajo y a la actividad productiva, y cuenta con hombres y mujeres capacitados, comerciantes, emprendedores, trabajadores, profesionales, técnicos y empresas con capacidad para afrontar los desafíos de esta nueva etapa;

Que corresponde, por lo tanto, promover una visión en la cual Sierra Grande no sea únicamente territorio de radicación de grandes inversiones, sino también protagonista de su desarrollo y principal beneficiaria de las oportunidades que las mismas puedan generar;

Que declarar de Interés Municipal y Estratégico el Proyecto Argentina LNG constituye una manifestación institucional de reconocimiento a la importancia que la iniciativa puede representar para nuestra localidad y, al mismo tiempo, una expresión del compromiso de este Concejo Municipal con el desarrollo económico, laboral, productivo y social de Sierra Grande;

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL Y ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE el Proyecto "Argentina LNG", impulsado por YPF S.A., Eni y XRG, hubicado dentro de la jurisdicción de Sierra Grande, y por la relevancia económica, productiva, laboral y energética que representa para nuestra localidad y la región.

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE al Proyecto Argentina LNG como una iniciativa de relevancia estratégica, en tanto su desarrollo puede contribuir a la transformación productiva de Sierra Grande, generando nuevas oportunidades de empleo, capacitación, inversión, actividad comercial, desarrollo de proveedores y prestación de servicios.

ARTÍCULO 3°.- DECLÁRASE de especial interés municipal la promoción y fortalecimiento de la participación de trabajadores, empresas, comercios, emprendedores, profesionales y prestadores de servicios de Sierra Grande en las distintas etapas y cadenas de valor vinculadas al Proyecto Argentina LNG.

ARTÍCULO 4°.- PROMUÉVASE, en el ámbito de las competencias municipales, la generación de mecanismos de articulación con organismos provinciales, nacionales, empresas involucradas e instituciones educativas, destinados a favorecer:

a) La capacitación y formación técnica y profesional de vecinos de Sierra Grande.

b) La generación de oportunidades de empleo local.

c) El fortalecimiento y desarrollo de proveedores y PYMES locales.

d) El acceso de comerciantes y emprendedores locales a información sobre requisitos y procesos de contratación.

e) La vinculación entre instituciones educativas y las necesidades futuras de la industria energética.

f) El desarrollo de nuevas capacidades productivas y de servicios en nuestra localidad.

ARTÍCULO 5°.- MANIFIÉSTASE el interés de este Concejo Municipal en que las oportunidades económicas y laborales derivadas del Proyecto Argentina LNG alcancen de manera efectiva a los habitantes de Sierra Grande, promoviendo el desarrollo de trabajo local, proveedores locales y capacitación local, en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 6°.- SOLICÍTASE al Poder Ejecutivo Municipal que, dentro de sus competencias, continúe fortaleciendo los mecanismos institucionales de articulación con el Gobierno Provincial, organismos nacionales, empresas vinculadas al Proyecto Argentina LNG, instituciones educativas, cámaras empresariales, organizaciones sindicales y demás actores de la comunidad, a fin de anticipar las necesidades y oportunidades que pudieran surgir.

ARTÍCULO 7°.- PROMUÉVASE el desarrollo de acciones de planificación y coordinación destinadas a acompañar el crecimiento de la actividad económica y productiva, contemplando especialmente las necesidades de infraestructura, servicios públicos, salud, seguridad, vivienda, transporte, educación y planificación urbana que pudieran derivarse del crecimiento asociado a la actividad energética.

ARTÍCULO 8°.- MANIFIÉSTASE que el interés municipal expresado en la presente Declaración se encuentra sujeto al estricto cumplimiento de la normativa ambiental, de seguridad, laboral, territorial y demás legislación vigente, así como a las correspondientes instancias de evaluación y participación ciudadana.

ARTÍCULO 9°.- DESTÁCASE la importancia de garantizar a la comunidad de Sierra Grande el acceso a información pública clara, suficiente y oportuna respecto de las distintas etapas del proyecto, en el marco de los procedimientos y competencias establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°.- INVÍTASE al Poder Ejecutivo Municipal a promover, conjuntamente con organismos provinciales, nacionales, empresas e instituciones

educativas, la realización periódica de jornadas de capacitación, información y vinculación empresarial destinadas a trabajadores, jóvenes, comerciantes, emprendedores y proveedores de Sierra Grande.

ARTÍCULO 11°. Remitase al Poder Ejecutivo Muncipal, Tribunal de Contralor, Boletin Oficial, para su conocimiento.

ARTÍCULO 12°: Registrese, comuníquese, hecho que sea archivese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 09/2026.
APROBADO POR MAYORÍA.
Votos afirmativos: (5) concejales: Arbaizar, Campero, Gauna, Grau, Mussi.
Abstenciones: (2) concejales: Cayuqueo, Negri.

Antual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE